



Tribunal  
de lo Administrativo

*Estimado Jefe*



Tribunal  
de lo Administrativo

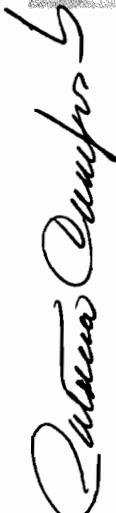
H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE  
JALISCO

TRIGÉSIMA SEXTA ( XXXVI ) SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2009


En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:20 once horas con veinte minutos del día 14 catorce de Octubre del año 2009 dos mil nueve**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Providencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 67, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 12, 19, y 41 del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Trigésima Sexta (XXXVI) Sesión Ordinaria del año judicial 2009; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Abogado **RICARDO RAMIREZ AGUILERA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



- 
1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum.
  2. Aprobación del Orden del Día.
  3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta relativa a la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del año 2009.
  4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación.
  5. Análisis y votación de 31 treinta y un proyectos de Sentencia, y
  6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **RICARDO RAMIREZ AGUILERA** proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:


- 
- **HORACIO LEON HERNANDEZ**
  - **ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA**
  - **VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA**
  - **PATRICIA CAMPOS GONZALEZ, y**
  - **ALBERTO BARBA GOMEZ**

Con la ausencia momentánea del Magistrado **Armando García Estrada**, el C. Secretario General, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, declaró que existe el quórum requerido para sesionar, considerando como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.




- 2 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.



Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.



- 3 -



Tribunal  
de lo Administrativo

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, sometió a través del ~~Secretario General~~ a la aprobación de los C.C. Magistrados el Acta relativa a la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria, del año 2009 dos mil nueve.

*Armando García Estrada*

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se hace constar la presencia del Magistrado **Armando García Estrada**, siendo las 11:25 once horas con veinticinco minutos.

4 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita al C. Secretario General, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación, promovidos por las partes que hacen un total de 22 veintidós turnos, así como un asunto de Responsabilidad Patrimonial número de Expediente 21/2009**, conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **908/2009 al 929/2009**.

- Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, la relación de turnos quedó aprobada por unanimidad de votos, de los Magistrados integrantes del Pleno, siendo 08 ocho de Reclamación, 14 catorce de Apelación y 1 uno de Responsabilidad Patrimonial.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicitó al Secretario General, Lic. Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del siguiente punto, siendo éste el quinto, relativo al análisis y votación de **31 treinta y un proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los Magistrados:

## CUMPLIMIENTOS DE EJECUTORIA DE AMPARO

### RECLAMACIÓN 24/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el **Juicio**: Recurso derivado del Juicio Administrativo 208/2008, sala de Origen Cuarta, promovido por la C. Sarvia González Esqueda, en contra

PÁGINA 3/41



Tribunal  
de lo Administrativo

Director de Catastro del H. Ayuntamiento de Cuquio, Jalisco. Ponente,  
Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

*Alberto Barba Gómez*

**DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: a la ponencia y estando de acuerdo con el acatamiento que se hace, solamente en la redacción del auto como queda sobre la base de la ejecutoria no se señala contra que actos se esta admitiendo la demanda, y ese sería el punto nada mas a complementar, salvo que no haya dado lectura bien, a foja 22 y 23. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: no, es verdad, no se señaló el acto, no hay ningún impedimento que se agregue en el proyecto cómo quedará el auto, en contra de que actos reclamados, o en contra de que actuaciones está impugnando, en las que se tiene a las autoridades como demandadas. Ya con la corrección en el proyecto para que se agregue cuales son los actos impugnados, para que se confirme porque en el proyecto que se esta redactando se dice al final, tomando en consideración que el acto impugnado consiste en una orden de embargo respecto al impuesto predial no es necesario exhibir la garantía, pero de todos modos que quede debidamente claro y especificado cual es el acto impugnado para esas autoridades. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**; de la transcripción que se hace de la resolución de amparo se expresa que debió de tenerse como autoridades demandas también al tesorero municipal y al ayuntamiento, entonces, a parte de que quede subsistente la autoridad el director de catastro que venía en el acuerdo original y como acto impugnado el acta de embargo, poder agregarse de acuerdo a esta resolución el tesorero municipal o el encargado de la hacienda publica municipal de Cuquio, Jalisco, como el honorable ayuntamiento, así es como viene concedido el amparo. Agregar a estas dos autoridades Director de Catastro, Inspector, al Tesorero Municipal y el Ayuntamiento, y habría que ver los actos impugnados a estas últimas dos autoridades. En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**; hacer la aclaración de qué actos y a que autoridad se le atribuye cada uno de estos, ¿quieren que se haga la corrección y al final se vote una vez hecha, y lo dejamos pendiente?. **Se acepta la moción.**

*13/11/09*

**RECURSOS DE RECLAMACION**

**RECLAMACION 514/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 221/2008, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Valentín Arias Acegueda, en contra del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente, Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa** resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación, al ser retirado por su Ponente.



*Carta Ricardo Ramirez Aguilera*

**RECLAMACION 636/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 142/2008, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por el C. Agustín Villavicencio Márquez, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otras autoridades. Ponente, Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

**DISCUSIÓN EN EL PROYECTO:**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno número 636/2009.

**RECLAMACION 684/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 214/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por C. Víctor Manuel Mendoza Lomelí, en contra Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

*13/1/09*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



*Patricia Campos Gonzalez*

• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por Unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno número 684/2009.

RECLAMACION 689/2009

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 206/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y otras autoridades ponente, Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado el Magistrado **Armando García Estrada;** en el caso particular, si bien es cierto que a la literalidad de lo que establece la fracción IV del artículo 89 de la Ley de Justicia Administrativa, no estamos procedimentalmente de manera rigurosa insisto en el texto gramatical de la Ley, no menos cierto es que no veo la posibilidad intraprocesal de disociar una resolución respecto de la otra, es decir, la resolución aquella, la primigenia donde concede la suspensión y la que con posterioridad se realiza un nuevo pronunciamiento sobre la medida suspensiva, donde nuevamente decanta la Sala de origen y puntualiza los efectos de la medida, pues inevitablemente estamos en la presencia del tema de la suspensión donde fue concedido y que sin mucho rigor de la Ley, hay una analogía y una vinculación que impide disociar una situación de la otra, porque lo peor que pudiera suceder aquí es que nosotros, como veremos mas adelante en otros proyectos, no veo el impedimento jurídico sustentable

*13/13/09*

*AM*

*AG*

*1*

*Alberto Barba Gómez*



Tribunal de lo Administrativo

*Salvador Amador*

por mayoría de razón para establecer que opinar sobre la medida que **concede la suspensión** y que determina los efectos por segunda ocasión en una resolución, que no sea impugnabile en reclamación, porque, porque viene a integrarse a aquella, y luego hay otro aspecto fundamental que también debo de pronunciarme, bajo mi opinión jurídica el instar, el exhortar, el provocar alguna resolución en el tema de la suspensión no hay un termino fatal, porque la suspensión es tema del proceso hasta en tanto la sentencia no cause ejecutoria, y en cualquier momento las partes pueden venir a manifestarse respecto al tema de la suspensión, y yo creo que aquí contrario a la opinión del proyecto debió de haberse entrado al estudio de los agravios del Procurador de Desarrollo Urbano y resolver con plenitud de jurisdicción acorde a en su caso a lo fundado o en su caso a lo no procedente de sus agravios, resolver si lo que opino en segunda ocasión sobre la suspensión la Sala si estaba en lo correcto o no, por eso me desparto del proyecto. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández;** creo que el tema, estriba mas que en la oportunidad de las instancias que precedieron a esta discusión, en el objeto de lo que se esta discutiendo, y el problema aquí es de origen, no es privativo de este Tribunal ni de las distintas Salas que lo integramos, sino también en el ámbito de los Tribunales Federales que tienen la potestad para las medidas cautelares, el que cuando se otorga alguna de ellas, se exprese en términos generales que es, para que las cosas guarden, permanezcan, prevalezcan el estado en el que se encuentran y nunca se dicen cual es el estado en el que se encuentran y nunca se dice hasta donde puede llevar la medida cautelar, y algunas otras si se dice que es preferible arriesgarse a describir la materia de la medida a dejarla a la interpretación o a la capacidad de adivinación de quienes la reciben como partes, pero el problema es ese, y cuando se pronuncia en términos genéricos es cierto que cualquiera de las partes, aquellos que tienen que acatarla, pueden oponerse, pueden impugnar esa resolución, y en este caso ocurrieron a una vía de aclaración, que aunque no esta prevista, no esta prohibida, y esta procedente, el único problema aquí es que la Sala se engancha en esa vía de aclaración, y en la aclaración correspondiente describe la materia de la medida cautelar, por eso no se puede desvincular, si aborda y dice lo que ya dije es de esta manera, por lo tanto se prolonga en el tiempo, o se amplia en el tiempo aquello que ya había decretado porque define el contenido de la medida cautelar, ese es el tema, mas haya si se presento o no en tiempo, si se hizo como recurso o aclaración, eso creo que queda relevado cuando la misma Sala que decreto la medida en términos genéricos, luego dice, es para estos alcances, ahí le afectaría a cualquiera de las partes al que la impetro y a los demás, por eso creo que si es de esos autos que resuelven sobre la medida cautelar, porque esta resolviendo, no esta diciendo nada ajeno a la suspensión, en ese tenor también creo que en mi opinión sí se debe atender el recurso correspondiente. En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez;** nada mas quisiera hacer mención en el auto de admisión y donde se concede la suspensión se aclara perfectamente el alcance de la suspensión dice: *para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan hasta en tanto no cause estado la sentencia definitiva que en derecho se debe pronunciar,* esto es, que no se autoricen licencias o autorizaciones, a favor del tercero interesado para el inmueble ubicado en la carretera a Barra de Navidad, numero 2210, zona hotelera sur, bajo el amparo de los actos de autoridades que hoy se impugnan, ahora

*(Handwritten mark)*

*113*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*



Tribunal de lo Administrativo

*Esteban Dávalos*

bien, ante lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Justicia Administrativa, no obstante de existir tercero interesado en el juicio, de las constancias adjuntas de la presente causa y de ser estas las únicas con las que se cuenta para resolver, y toda vez que de las constancias se advierte que actualmente la obra en construcción se encuentra clausurada por parte de la autoridad demanda, en oficio 2 de julio del 2008, y dado el dictamen de trazos y destinos específicos compatible en número equis, de fecha 25 de diciembre de 2006, no trata más que una certificación de uso de suelo, esto es un acto declarativo y no le retribuye derecho real alguno a su titular solicitante, que se vea lesionado con esta medida cautelar, por lo que se hace innecesario por el momento, exigir garantía alguna a exhibir por parte de los actores, surtiendo consecuencia sus efectos desde este momento, en todo caso la propiedad del inmueble referido, no se ve afectado por la suspensión decretada, ni por los propios efectos, dado que en todo caso su derecho real de propiedad y su concesión a favor de tercero no es parte de la materia de este juicio, ni su titularidad se pone en riesgo por la suerte de este juicio, cualquiera que ella sea, entonces que no sea dable considerar su propiedad a fin de fijar garantía alguna, y en donde esta solicitando la aclaración la Sala de origen dice, por lo anterior se tiene solicitando la suspensión provisional concedida en el auto de fecha 22 de septiembre de 2008, la cual conducente, señala, transcribe lo que se aprobó, y en un segundo párrafo dice, de la anterior transcripción cabe hacer el señalamiento de la claridad de la suspensión y es relativa a que no se expidan nuevas licencias a favor del tercero interesado para el inmueble en cuestión, es decir si actualmente se encuentra la finca en construcción esta puede continuar, siempre y cuando a partir del 22 de septiembre del 2008, no se hayan expedido nuevas licencias, y hasta en tanto no se cause estado la sentencia definitiva que se ha de pronunciar, se le aclaro que es clara la suspensión por el auto en que la concede. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**; es cierto que el pronunciamiento inicial de la Sala de origen aborda el contenido de la medida, pero de todas formas sostengo lo que dije, porque en vía de aclaración la Sala de Origen, precisa, abunda, delimita, o como quieran calificar, la materia de la misma por lo tanto no se puede desvincular. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**; la única manera que en su caso no hubiese procedido atender el recurso de reclamación es, que la Sala le hubiere dicho en esa petición de aclaración, en relación de lo que solicita el peticionario, dígasele que se este al auto de tal fecha, ahí si, porque no se esta opinando nada, referente a la suspensión, pero desde el momento en que la Sala recibe el escrito y le aborda el tema de la aclaración y se lo aclara, pues esta vinculando esa resolución, como la vamos a disociar de aquella suspensión primigenia es una con respecto de la otra, la única manera para que no procediera es que le hubiera dicho, estése a lo ordenado en el otro, pero dice en tal auto dice esto, pero aun mas te voy a decir lo siguiente, no debe de expedirse ninguna más al tercero, pues esta asociado la resolución de la suspensión son actos sucesivos que se vinculan o nada más, que si llega a pronunciarse, en ese mismo juicio que el día de mañana haya un cambio de situación jurídica y le pidan a la Sala de origen que levante la medida cautelar, pues dirá que no, que no procede la reclamación, porque? porque no estamos consintiendo ni negando, no, no somos peritos gramaticales, somos peritos en derecho.

*(Handwritten mark)*

*13  
13*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*





Tribunal de lo Administrativo

Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

*Patricia Campos González*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto, por las razones ya manifestadas.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto por lo ya mencionado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **engrose** el proyecto del expediente de Pleno 689/2009, quedando como voto particular el del ponente.

En uso de la voz para establecer los lineamientos del engrose el Magistrado **Armando García Estrada**; hay que resolver el recurso de fondo, y analizar si procede o no los agravios del Procurador, analizarlos de fondo. Que se admita el recurso y si está fundado el agravio pues otorgarlo y si no lo está, pues negarlo.

*(Handwritten mark)*

**RECLAMACION 697/2009**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 196/2007, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por el C. Gabriel Rizo Madrigal y otro, en contra Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara (DIF), Ponente, Magistrado **Horacio León Hernández** resultando:

*3*  
*13*

**DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**; no sé hasta que extremo la competencia en materia laboral sea para podernos considerar tribunal administrativo y burocrático, porque cómo una situación de una empleada del DIF, nosotros la vamos a resolver, me llama la atención también que en el caso a estudio, no obstante se

*(Handwritten mark)*



Tribunal de lo Administrativo

integró todo en enero del 2008, hasta agosto del 2009 se remiten los autos, lo que provoca también que haya una caducidad respecto del recurso, pero también es cierto que lo cualitativo en la resolución estriba la necesidad primero de analizar la competencia, para nosotros poder abordar un tema ya no del derecho laboral genérico, sino desde el punto de vista del derecho laboral burocrático, porque estamos aquí fijando criterios y posturas que veo riesgosas desde el punto de vista, de lo que debe ser, la especialización de un tribunal como debe de ser este Administrativo.

*Carretero Campos*

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa. A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Con mi voto dividido, a favor, porque al tratarse de un organismo descentralizado la competencia es de la Junta local de conciliación y arbitraje del estado de Jalisco, por considerarse a los trabajadores del apartado A; en contra del punto resolutivo tercero, de ordenar remitir la pieza original de autos a la junta local de conciliación y arbitraje, quien se dice la competente, toda vez que no hay deber, obligación de remitir los asuntos a las que se estime competentes, esto basado en la tesis aislada con número de registro 169,275, del Poder Judicial de la Federación.**

*(Handwritten mark)*

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto. Por el tema de la caducidad al ser de orden publico, e incontrovertible, a pesar de compartir la cuestión de fondo en el proyecto, mi voto es en contra porque debió de haberse decretado la caducidad del recurso.**

*13/13*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Con mi voto dividido, en los mismos términos del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de los votos divididos que es en contra del tercer resolutivo, al quedar empatada la votación, hago uso del voto de calidad en el sentido de mi voto que fue a favor y para remitir los autos a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 697/2009.

*(Handwritten signature)*

**RECLAMACION 721/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 117/2009, del índice de

*(Handwritten mark)*



Tribunal de lo Administrativo

la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Enrique Rosales Martínez, en contra del H. Ayuntamiento de Amatitlan Jalisco, Ponente, Magistrado Armando García Estrada, resultando:

*Subscrito Campos*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto, por cuanto que, la demanda se presentó fuera de término de 30 treinta días a que se refiere el segundo párrafo del artículo 31, según se puede constatar de los autos, toda vez que el cese cuestionado, ocurrió el día 12 de enero del 2009, y la demanda se presentó en el tribunal de arbitraje y escalafón hasta el día 5 de marzo del 2009, y los autos llegaron a este Tribunal el día 22 de abril, lo que quiere decir que no solamente se presentó o llegó extemporáneamente la demanda a este Tribunal de lo Administrativo sino que también de manera extemporánea se presentó ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto, de conformidad por lo manifestado por el Magistrado Eleuterio Valencia Carranza.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra, en los mismos términos del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** se turna para engrose el proyecto del expediente Pleno 721/2009, los lineamientos para confirmar el desechamiento.

**RECLAMACION 752/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 64/2009, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Sandra Luz Roman Lorenzana, en contra del Director de Seguridad Publica y otras



Tribunal  
de lo Administrativo

autoridades del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, Ponente  
Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:

### SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 752/2009.

### RECLAMACION 761/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 91/2009, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por C. Alexis David Rodríguez Plascencia, en contra del Agente de transito adscrito a la Secretaria de Vialidad y Transporte del Gobierno del Estado, Ponente, Magistrado Patricia Campos González, resultando:

### DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**; la ponencia hace una transcripción, mas no una transcripción literal del auto y luego en el considerando tercero aduce que no se transcriben los agravios hechos valer por la parte recurrente, en el considerando cuarto inicia es infundado el agravio, y luego abajo dice, el recurrente dice de manera medular en su único agravio que se presento la contestación de la demanda por una persona que no cuenta con facultades para haberlo hecho, dado que el ciudadano José Guadalupe Villalobos Miranda, le asiste el carácter de Comandante de la Secretaria de Vialidad, siendo



Tribunal de lo Administrativo

el quien contesta la demanda y no así el Secretario dado que a quien se **demando lo** fue a la Secretaria por lo que aduce que no tiene personalidad para comparecer de acuerdo con el artículo 6 del Código Civil del Estado de Jalisco, aquí debo entender que es una transcripción literal que dijo el recurrente, para que en su caso después de la expresión "que fue a la", tendría que llevar un sic, mas sin embargo luego se aduce en el párrafo que sigue que hay un agravio que fue antes sintetizado y que es infundado y establecen como fundamento de que es capaz, creo que no estamos en una cuestión del derecho civil de la capacidad de goce y de ejercicio, en la materia administrativa o se tienen facultades o se tiene incompetencias, para poder acudir en representación, porque la capacidad aun en lo personal la debe de tener, aunque no fuera elemento de vialidad, y luego mas sin embargo dicen que hay un solo agravio y yo advierto que en su escrito de expresión de agravios no solo hace valer una agravio sino varios, entonces aquí me pierdo, porque en la pagina 5 en el tercer párrafo se aducen otras situaciones, donde incluso se dice que puede comparecer por su propio derecho, estamos en una situación de un acto administrativo que se provoca frente al particular y este en el ejercicio de su derecho personal y subjetivo decanta quienes son los demandados, y si este comparece debería de estar sustentado en la Ley que le faculta para venir a comparecer, pero no estamos en la hipótesis de su propio derecho, pero a el como particular José Guadalupe no lo están demandando, y luego decimos que el comparece en nombre propio, si estamos diciendo que comparece en representación de la Secretaria de Vialidad y luego se dice que en nombre propio, ahí me pierdo, y luego en el punto segundo resolutive se dice, se confirma en todos sus términos, yo lo entiendo como un pleonismo, si se confirma no es mucho ni es poco, se confirma y ya, por eso me desaparto, estoy a favor de la resolución pero en contra de la fundamentación y motivación y de que se pronuncie agravio y no son agravio como sinónimo de prural.

*Subscrito Demando*

*[Handwritten mark]*

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor de la resolución y en contra de la fundamentación y motivación.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por **unanimidad de votos en lo general**, y por **mayoría** en cuanto a la fundamentación y motivación, el proyecto del expediente 761/2009.

*Ricardo Ramírez Aguilera*

**RECLAMACION 766/2009**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 156/2009, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido C. Ricardo Rodas Díaz contra del Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, Ponente, Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**; aquí voy a hacer una modificación en proyecto, para proponer que se agregue en el auto donde se esta corrigiendo de la Sala de origen, la prevención del oferente de la prueba para que proporcione los elementos necesarios del personal del Juzgado que llevara a cabo el exhorto, para llevar a cabo la inspección judicial y también para que se prevenga a la autoridad, para que se permita el ingreso y permita revisar los documentos materia de la inspección y que se le aperciba de que en caso contrario se hará acreedor con el primer medio de apremio que es una amonestación por escrito, tal y como lo establece el artículo 10 fracción I, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

*[Handwritten mark]*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

*13/13*

**MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Con mi voto dividido, a favor del proyecto y en contra del vocablo modificar, cuando debe de ser revocar.**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.**

*[Handwritten mark]*

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Con mi voto dividido. A favor del proyecto, pero en contra del vocablo modifica, porque se está revocando de pleno derecho la resolución de la Sala de origen.**

*[Handwritten mark]*

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto, con las modificaciones.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto. (Ponente)**

*[Handwritten signature]*



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por **unanimidad de votos en lo general** y por **mayoría** por lo que respecta al vocablo modifica en lugar de revoca, respecto del proyecto del expediente de Pleno número 766/2009.

*Patricia Campos*

**RECLAMACION 769/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 169/2009, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por el "FTO- MEXICO" S.DE.R.L.DE C.V., en contra del la Contraloría del Estado y Otras Autoridades, Ponente, Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se turna para **engrose** el proyecto del expediente de Pleno número 769/2009 quedando como voto particular el del ponente. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**; es para el efecto de revocar la suspensión como medida cautelar en virtud sobre los actos sobre los cuales recae la medida, es un acto futuro e incierto, con independencia de que se esta suspendiendo una partida presupuestaria lo cual es contraria a la Ley de Contabilidad Gasto Publico y Presupuesto.

*13/13/2009*

**RECLAMACION 789/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 142/2008, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por el C. Agustín Villavicencio Márquez, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y Otras Autoridades, Ponente, Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

*Horacio León Hernández*

*Horacio León Hernández*



En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

*Patricia Campos González*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno número 789/2009.

**RECLAMACION 791/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 154/2009, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Mercedes Aurora Aguilar Kaiten, en contra del la Secretaria de Vialidad y Transporte del Gobierno del Estado, Ponente, Magistrado **Patricia Campos González**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En el caso particular me llama la atención que se cita un criterio de un expediente de Pleno 530/2009, no encontré similitud más sin embargo en el proyecto quisiera puntualizar lo siguiente, se vuelve a aducir que no hay transcripción de agravios en el considerando tercero y en el considerando cuarto página cuatro se dice que *es parcialmente fundado el único agravio* y luego se dice *pero que es ineficaz a la postre*, yo entiendo que aquí hay una dicotomía, porque el concepto ineficaz, bueno sí, efectivamente sería a la postre inoperante, y luego en el párrafo que sigue se aduce *que en su único agravio se duele de la invocación del artículo 30 de la Ley de Justicia Administrativa* y luego dice, *y en segundo lugar sostiene*, este ya es otro agravio, entonces no es uno, que la demanda si fue presentado en tiempo y forma de conformidad a los artículos 17, 20 y 31 de la misma legislación en cita y luego en la censura que se hace a la Sala de origen que se haya invocado como fundamento en el tramite el artículo 30; en la página cinco ya de manera muy puntual se aduce que en el punto expositivo que me imagino debe de ser agravio, no es lo mismo exponer

*3/13/09*



que dolerse, se censura que la Sala de origen olvido descontar el **computo de los** treinta días, lo que dice el artículo 31 de la Ley de Justicia Administrativa y aduce cuales días debieron haberse descontado y luego en la parte final de ese párrafo dice y es aquí donde me nace la inquietud, se tomo o no en cuenta; porque se dice: por tanto no se aprecia con certeza si fueron tomados en consideración los advertidos días o no lo que redundo en la indebida fundamentación y motivación, aquí ya no se que se quiso, en el párrafo que sigue se dice: "que no es suficiente para revocar el sentido de la parte substancial del auto que reclama porque deviene ineficaz"; otra vez se utiliza eso y por consiguiente debe de modificarse o la revocación del auto, aquí no entiendo cual de las dos se quiso decir porque aquí entiendo que quien está hablando es el Pleno y no el recurrente, y luego se dice que es ratificar el desechamiento de la demanda dado a su extemporaneidad en los términos del artículo 29 fracción IV y I de la Ley Procesal y luego se dice que esto es dable dado a la impartición pronta y expedita del órgano jurisdiccional, que falto aquí la palabra que está obligado porque dice órgano jurisdiccional está obligado a impartir en cumplimiento a lo ordenado al 17 Constitucional y dice, *a la vista el contenido de los artículos que convergen de manera directa en la litis del agravio* y luego se transcribe el 17, 18, 19 y el 20 y no se transcribe el 29 fracción IV y 41 fracción I (página 5 párrafo III) que es en donde se dice que se sustenta el desechamiento, y luego en la página 7 se dice que en el párrafo segundo después de la palabra materia de un Juicio siendo lo bastante claro este dispositivo legal (no se cual me imagino que fue el 31 que quedo a tras) en comentario que desentraña de su propia literalidad el sentido al punto fino de este medio de impugnación, el sentido al punto fino de este medio, y luego dice: *es incuestionable que al hacerse sabedor la parte actora de los actos que pretendía impugnar el dos de abril del año 2009, según se desprende del contenido integro del contenido de la demanda que corre a fojas de la 2 a la 24, y luego viene una transcripción que dice: fecha en que se tuvo conocimiento de la resolución o acto impugnado* y luego ya aquí se aduce otra vez el término del artículo 30 pero no veo el enlace del porque la significación o la invocación de esta transcripción de la fecha en que se tuvo conocimiento y luego ya en el primer párrafo de la página 8, se dice que el dos de Abril surtió efectos la notificación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Justicia cuando todo el proyecto habla del argumento del artículo 31 y luego después ya dice que la demanda se contempla en el artículo 30 de la Ley de Justicia Administrativa, en la parte final ya dice: (sic) *el sello receptor impuesto por la Oficialía de este Tribunal que obra impuesto en la segunda de las fojas que integra la pieza de autos principal, es inconcuso que la misma fue presentada de manera extemporánea como correctamente lo resolvió la Sala de origen Por tanto que devenga en ineficaces los puntos de agravios propuestos, para revocar el auto impugnado*, entonces se equivocó o no la Sala de origen?. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Para proponer a esta soberanía las modificaciones en las cuestiones al término ineficaz por inoperantes.

• Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**



MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor de que se confirme la resolución, pero en contra de la motivación y fundamentación y dadas las contradicciones que presenta el proyecto en su transcripción sobre todo porque se invoca como sustento para desechar el 29 fracción IV y 41 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa y después se niegue ese fundamento para utilizar otro.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Mi voto es en los mismos términos del Magistrado Armando García Estrada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos por lo que respecta a la confirmación del auto recurrida y en cuanto a la fundamentación y motivación por **mayoría** de votos, esto en relación con el proyecto del expediente de pleno 791/2009

**RECLAMACION 793/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 129/2002, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Sergio Díaz de León Lara, en contra del H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, Ponente, Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Abstención que se suma al voto de la mayoría y se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 793/2009.

#### RECLAMACION 824/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 61/2002, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. José Ornelas Ramírez, en contra del Secretario y Sindico del H. Ayuntamiento Constitucional de el Salto, Jalisco, Ponente, Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 824/2009.

#### RECLAMACION 832/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 148/2008, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por la empresa denominada Desarrolladora Otago S.A. de C.V., en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan y otras autoridades, Ponente, Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:



En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo quisiera desde ahora enlazar el tema del expediente de Pleno 834 con este 832, porque en este proyecto se aduce de manera imperativa que en lagunas mentales no cabe la analogía y que el término para llamar a Juicio a un tercero es abierto, es decir que la litis en derecho administrativo es abierta, no cerrada, y se establece que es una necesidad del proceso, no me queda la menor duda que una de las mayores facultades discrecionales intraprocesales que tenemos en cada Sala de origen es precisamente la de analizar desde la demanda la integración de la litis y que incluso cabe la posibilidad en la contestación de la demanda el también poder analizar la situación de aquellos terceros, sin que sea el caso decantar la coadyuvancia o la situación de un tercero pero aquí en el proyecto se aduce como criterio que no veo la justificación de que no aplique el 771 del Código de Procedimientos Civiles de manera tajante que es el que regula el que determina con puntualidad y aseo procesal en que momento debe de hacerse la denuncia de terceros o bien aquella facultad potestativa que no da el Código de Procedimientos Civiles porque allá en aquella legislación la Ley no prevé que el Juez tenga facultades para que oficiosamente integre la litis, de ahí la modificación en el Código de Procedimientos del Distrito Federal de aquella audiencia de saneamiento de presupuestos procesales para poder determinar la necesidad de quienes integren la litis y quienes no, en nuestro Código de Jalisco no lo prevé, más sin embargo sí señala en que tiempo debe de hacerse el llamamiento, aquí la Ley de Justicia nos impone a nosotros como lo cite, la obligatoriedad de nosotros de advertirlo, realizarlo, entonces aquí en el proyecto dice que el 271 no es supletorio para la Ley de Justicia Administrativa en tratándose de terceros, dos, la litis es abierta porque en cualquier momento se deben de llamar a los terceros, cosa que yo no estoy de acuerdo y lo voy a puntualizar de la siguiente manera, si el propio proyecto aduce en su fundamento que es aplicable el artículo 2 de la Ley de Justicia Administrativa y falta de disposición expresa, inevitablemente que nos está remitiendo en el caso particular en la hipótesis contemplada a que no era el momento oportuno de que se llamaran a juicio, ahora bien, aquí la discusión es la oficiosidad porque por un lado se niega la supletoriedad, por otro lado se ignora la oficiosidad y la litis cerrada del derecho administrativo procesal y aquí se abre la litis y se dice: *en cualquier tiempo llama a un tercero, no tienes tiempo*, entonces quiere decir que no hay sanción si no lo hace, y si no lo hace tampoco la Sala de origen, entonces será un presupuesto procesal que debe de analizarse de oficio al momento de que se llegue al dictado de la sentencia que es primigenio al dictado de la misma, entonces aquí se dice -y voy a empezar a aducir situaciones porque luego después no se van a ponderar desde le punto de vista gramatical- se dice en la página 5, se habla del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la materia administrativa por disposición expresa de la Ley y luego se dice en el párrafo tercero, *por su parte el abogado patrono de las autoridades demandadas al producir contestación a los sintetizados agravios dice que resultas inaplicables* aquí creo que hay una omisión y luego se dice: *puesto que no se debe perder de vista que el accionante persigue y pretenden obtener una autorización para realizar un fraccionamiento, desestimándose las grietas geológicas existentes en el predio materia de la litis y que pueden afectar su proyecto, con lo que es evidente que a la Procuraduría de Desarrollo Urbano le asiste el interes debe ser aquí el interés suficiente de acuerdo a sus facultades en intervenir en*

*Armando García Estrada*

*1*

*3*

*1*

*1*

*1*



Tribunal de lo Administrativo

*él Juicio, al igual que a la Unidad de Protección Civil y entonces porqué la intervención o porqué la necesidad de la intervención de la Unidad Estatal de Protección Civil, son terceras interesadas o son terceras coadyuvantes, porque yo no creo que el Director de Protección Civil sea un tercero interesado, será un tercero coadyuvante por la protección del interés social y el orden publico y luego en el párrafo que se dice en el párrafo siguiente dice: que es incorrecto lo expuesto por el inconforme en cuanto a que le momento debe ser el momento para la denuncia de terceros lo era es lo fue o lo es, pero no lo era, eso es equivocado y luego decir: lo que no es cierto, esto no puede ser una expresión para el que juzga, el que juzga afirma o niega nada más, con fundamento, y luego dice en el último párrafo: a su vez el Procurador de Desarrollo Urbano en su calidad de autoridad tercera interesada. que yo entiendo es coadyuvante, señala el primero de agravios aquí habrá que ver si fue un único agravio pero entiendo que fueron varios, por improcedente por inoperante e insuficiente, hay que decir porque es inoperante y porque es insuficiente, y luego agregan que el Procurador es la exponente, sería el exponente, en la página que sigue se hace una serie de manifestaciones que las advierto ambiguas y que no dan certeza para el usuario de la justicia, y luego ya se aborda el tema de la supletoriedad y aquí yo sí quisiera insistir que en el proyecto que sigue, en el 834 se aduce de manera muy puntual en ese proyecto que son admisible toda clase de pruebas, que no hay limite y que el único limite es que no vayan en contra de la moral ni del derecho y que aquí en este aspecto sí hay la supletoriedad del Código de Procedimientos Civiles y en este se aduce que el 286 y el 287 sirven para admitir, yo no creo que nosotros podamos definir procedimentalmente hacia las partes una posición radical donde por un lado sí estemos negando de manera rotunda la capacidad de la suplencia del Código de Procedimientos Civiles en determinadas instituciones procesales en especial en una tan importante como es la denuncia del tercero donde incontrovertiblemente tiene que haber un término para hacer el llamamiento a esos sujetos procesales, no puede quedar abierto y entonces se hable aquí en el proyecto en el primigenio al que aduzco que inevitablemente aquí si, es en cualquier tiempo porque incluso se llega al extremo de decir que es una cuestión de orden público el llamamiento a tercero, yo no creo que sea una cuestión de orden público el llamamiento de tercero más sin embargo así se dice el tercer párrafo de la página 8, y luego por otro lado se establece que la facultad reglada del artículo 42 de la Ley de Justicia opera independientemente de la etapa procesal siempre y cuando no se haya serrado la instrucción, yo entiendo que serrar la instrucción es una expresión limitativa al enjuiciamiento penal que tiene que ver con una prevención para que el acusado, el procesado, el defensor y el Ministerio Público tengan la posibilidad de poder ofrecer un término de cinco días pruebas, y luego dice o bien que se haya citado para sentencia, aquí hay que tener cuidado con la expresión, una cosa es abrir el periodo de alegatos para sentencia y otra cosa es la citación de sentencia que no es sinónimo y luego aquí se vuelve a decir: por lo que no es aplicable el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles, y luego se agrega: no se establece en la Ley de Justicia Administrativa de forma deficiente siquiera, yo quisiera saber que se quiso decir: el tema de llamamiento de juicio a terceros, por tanto no entra la supletoriedad, entonces quiere decir que la Ley de Justicia prevé o no la denuncia de Juicios a terceros o el llamamiento de terceros, porque todo el proyecto encamina a decir que sí procede que no hay término y luego aquí ya en esta parte se*

*Carolina Dumbos*

*(Handwritten mark)*

*13/13*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*



Tribunal de lo Administrativo

dice: *la Ley de Justicia no prevé la denuncia de Juicios a terceros*, entonces ya ~~aquí rompo el~~ seguimiento y luego después invocan unos criterios a cerca de la supletoriedad que contrario a la motivación que tiene el proyecto nos están diciendo que sí procede la supletoriedad del Código de Procedimientos nada más con lo que establece el primer criterio que consta en la página 9, ahí por esa simple razón hay supletoriedad entonces quiere decir que esos llamamientos de esos terceros ya es extemporáneo, y luego ya en la página 10 se hace ahí unas manifestaciones a cerca de lo que sería el Desarrollo habitacional que no veo la razón de invocarlo y luego también se vuelve a decir ahora en una parte que son coadyuvantes y en otra que son terceros interesadas en el Juicio natural, yo no creo que las autoridades en materia del Juicio Administrativo sean terceras interesadas porque a ellas no les perjudican las sentencias ellas nada más vienen a ejercer el derecho como coadyuvantes en defensa del derecho que tiene creado, nada más, y luego, en la página 11 y 12 se citan criterios que creo que no tienen absolutamente ninguna aplicación al caso concreto. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Nada más para señalar que las correcciones gramaticales en lagunas expresiones de las que se le dio lectura para hacer las correcciones correspondientes. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Voy a referirme a las cuestiones del formato del proyecto y a la cuestión jurídica de este Expediente Pleno 832 en particular, la primera es que todo lo que nosotros pronunciamos en nuestros proyectos nos involucra como cuerpo colegiado, nos involucra como parte del Pleno y algunas cuestiones de la terminología que utilizamos evidentemente pueden tener mayor trascendencia que la mera formalidad, esto en relación a todo lo que se ha señalado con antelación y que yo me imagino que en el ámbito de la redacción jurídica cada uno de nuestros Secretarios Relatores acude a lo que su bagaje le otorga para concretizar una idea y en ese sentido puede suceder que se utilicen indiscriminadamente expresiones que pueden aplicarse en un caso pero no en todos, y evidentemente eso nos genera problemas a todas las Ponencia, el segundo punto que tiene que ver con el proyecto, lo quiero referir a algo muy concreto, y es que sí la Sala de origen, cualquiera de nosotros no razona, no sustenta no fundamenta y motiva la razón de llamar a Juicio a determinados terceros y de porque se les puede considerar o no interesados en el Juicio del que se está derivando la pretensión, creo que ahí el problema es de origen, como todo los que venimos a revisar en el Pleno, yo quiero establecer las siguientes premisas, primero, es deber del demandante hacer el señalamiento acucioso y responsable de los terceros que puedan existir en una pretensión, dos, es facultad indiscutible de la Sala que revisa la demanda para su admisión advertir la existencia de esos terceros y llamarlos a Juicio siempre razonando el motivo de esa citación o de ese llamamiento estoy de acuerdo, también estoy de acuerdo en que si no se hizo en la fase de admisión y de constancias se advierte la existencia de los mismos conforme al artículo 42 se haga y mientras más pronto se haga más pronto y mejor se evitará el detrimento en los derechos de los interesados en el Juicio, es decir para que dejarlo hasta sentencia si se advirtió antes, para que reponer lo que ya se vivió en un procedimiento y hacer perder a las partes esa expectativa de Justicia, el tercer punto y en el que también estoy de acuerdo es que durante el Juicio y la admisión y aún en sentencia los terceros deberán ser llamados cuando se advierta su interés, no hay una preclusión en ese sentido, es como hablar de que precluyen las formalidades esenciales en el

Patricia Campos

13

procedimiento y que la garantía de audiencia está sujeta a determinados días, claro que no, en lo que sí no estoy de acuerdo es en que la vía de recurso y siempre podemos caer nosotros cualquiera de los Ponentes que estamos aquí en romper una línea que divide la materia del recurso, el auto en su literalidad y en sus alcances, los agravios hechos valer y lo que dice el Pleno al resolver y eso es el principio que asiste en todos los procedimientos inspirados en el principio de igualdad Constitucional de que no podemos dice la Jurisprudencia mejorar la fundamentación y motivación de los actos jurisdiccionales que estamos revisando, ahí si no podemos hacerlo, y esto se hace justamente a foja 10 porque la Sala de origen dijo que es evidente y que se advierte pero no dijo porque es evidente y porque se advierte, ese es el deber de la Sala de origen al incluir y al llamar y no lo podemos hacer nosotros en Pleno en vía de Reclamación porque aquí ya le damos el sustento, es claro que a la Procuraduría le corresponde hacer esto, es claro que a Protección Civil le incumbe porque se trata de un Desarrollo Habitacional Horizontal, eso ya es mejor, eso ya es desbordar totalmente eso no se puede hacer en el recurso, ese es el punto jurídico que debemos de debatir y luego también y ya como corolario de lo que ya dije, yo creo que tan riesgoso es ser siempre excluyente como hipersensibles a que ante cualquier posibilidad admitamos sin razonar, tampoco estoy de acuerdo con la expresión de que ante la mínima probabilidad incluyamos haber que sucede, no es cierto, yo creo que ante la más mínima o la mas grande o mediana de las posibilidades tenemos que razonar porque se llama a Juicio a los terceros, punto, ese es nuestro deber.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto, por las razones ya manifestadas que solicito que sean agregadas a las razones de mi voto en contra.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se **turna para Engrose** el proyecto del expediente de Pleno número 832/2009, quedando como voto particular el del Ponente, alguien que quiera hacer uso de la voz para dar el lineamiento del Engrose? En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: No se si sea si el Magistrado Víctor León también es en el sentido de la razón que aduje en lo principal Magistrado? Contesta el Magistrado **Víctor Manuel León**: En lo principal



Tribunal de lo Administrativo

Retoma el uso de la voz el **Magistrado Horacio León**: Primero asenté algunas premisas pero el motivo de mi voto en contra y por el que nos vamos a pronunciar en el engrose entonces si también el Magistrado García Estrada esté de acuerdo, es en sentido de que en vía de recurso no se puede mejorar la fundamentación y motivación del acto recurrido siendo éste un deber ineludible de la Sala de origen cuando llama a Juicio a terceros y por lo tanto en la materia de los agravios expresados se deberá estudiar la procedencia del recurso para los efectos de que se revoque el auto ante la ausencia de fundamentación y motivación en el llamamiento de la Procuraduría de Desarrollo Urbano y a la Dirección Estatal de Protección Civil, creo que esa es la parte medular. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: En similar sentido se advierte que el acuerdo impugnado carece de la debida motivación sobre el concepto interés evidente y en ese sentido debe ordenarse la revocación del acuerdo recurrido para efectos de no tener o no considerar como terceros a las autoridades ahí mencionadas específicamente a la Procuraduría de Desarrollo Urbano y a la Dirección de Protección Civil y Bomberos, no encuadra el supuesto de la coadyuvancia en los términos que prevé el artículo 3 fracción III de nuestra Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco porque el Coadyuvante se da cuando alguien tenga interés jurídico en la anulación de un acto favorable de un particular y que dicha solicitud de anulación sea instaurado por las autoridades administrativas, esto se refiere en pocas palabras a la acción de lesividad que es el único supuesto en que se da la coadyuvancia, en el caso concreto la parte actora es un particular que se duele de la respuesta dada a un recurso instaurado contra un dictamen de trazos usos y destinos porque se agregó una condicionante al resolver al señalar que se requiere de un dictamen de la Dirección de Protección Civil y Bomberos en relación a unas aparentes o supuestas facturas que tiene el terreno que se piensa desarrollar, esa condicionante de la resolución impugnada no le da carácter a la Dirección de Protección Civil y Bomberos para acudir como tercero, como tampoco tiene ese carácter el Procurador de Desarrollo Urbano, en consecuencia debe revocarse el acuerdo para dictar otro fundado y motivado donde se desconozca o no se tenga a éstas autoridades como terceros ni como interesados ni como coadyuvantes. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Solamente en vía de consulta al Magistrado Víctor León, esta última parte que habla de la coadyuvancia forma parte digo, no forma parte del pronunciamiento del auto impugnado pero no se si forme parte de los agravios para darles respuesta es así? Contesta el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: No, es en relación a unos comentarios que se dijeron, pero no forma parte del engrose, simplemente no tiene la calidad del tercero el Procurador de Desarrollo Urbano ni la Dirección de Protección Civil y Bomberos. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo quisiera nada más puntualizar lo siguiente: Creo que con lo que acaba de sustentar el Magistrado don Víctor Manuel León Figueroa, estamos rebasando la litis del recurso y aún más superando lo que a lo mejor no es alusión de agravios en el mismo, mi puntualización en mi intervención fue clara, en el sentido de señalar que el término para llamar a los terceros en un Juicio en materia administrativa no es en litis abierta porque aquí se ha sustentado en un noventa y nueve por ciento de los asuntos que la litis es serrada y de estricto derecho, si la Ley de Justicia Administrativa prevé precisamente en ese artículo 41 si mal no recuerdo, que al contestar en la demanda o en la contestación la Sala

*Armando García Estrada*

*[Handwritten mark]*

*13/3/11*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*





Tribunal de lo Administrativo

de origen debe de advertir precisamente si hay terceros quienes son obviamente para llamarlos a Juicio y que estamos en una situación deontológica de conducirse con verdad las partes en el proceso y luego aquí no se abordó la situación de interés jurídico porque no formó parte de la discusión y por otro lado lo que yo sustentaba era el análisis o no de la supletoriedad del 271 que yo agregue incluso como un plus de la Ley de Justicia que así como yo la he criticado en otros aspectos aquí da un plus cuando dice que de oficio, allá el Código de Procedimientos Civiles no prevé de oficio el llamamiento de los terceros, entonces, en mi situación en mi posicionamiento acerca del debate creo que era definir o no la procedencia del llamamiento o no en la etapa procesal en que se hizo por la Sala y aún más que la Sala de origen debió haber fundado y motivado y no nosotros en el recurso haber mejorado la situación procedimental limitativa y exclusiva de la Sala, entonces, creo que aquí ya se abrió o se dio un sesgo diferente al engrose porque esto va a complicar al final el sentido bajo el cual debe quedar porque bajo este principio sería diferente mi posicionamiento noto, advierto el posicionamiento procesal de don Víctor Manuel León Figueroa como el del don Horacio león y entonces aquí el problema va a ser para el Engrose y luego vi un amparo que por ahí nos llegó, que en ese aspecto donde se habla del número de votos que debe de haber en las decisiones y donde también que más delante se verá en otro proyecto que vamos a discutir el aspecto de que no hay fundamento para la abstención. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Nada más precisando en cuanto a los agravios que señala el reclamante, que señala la indebida motivación dado que el acuerdo habla de un evidente interés pero sin dar mayor explicación, ese es el primer agravio y el segundo es que no son terceros por eso me pronuncie respecto de eso. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Entonces estaremos los tres Magistrados diciendo en que la parte medular es en la fundamentación, la falta de motivación y que en vía de recurso no se pude mejorar estos aspectos para ceñir nada más al tema. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Entonces tendríamos que definir que los agravios fueron insuficientes. Contesta el **Magistrado Horacio León Hernández**, porque? Si, sí lo está haciendo valer, por eso nada más limitar el proyecto de Engrose así. Interviene el **Magistrado Presidente**: Entonces así, es correcto? En ese sentido, los tres están de acuerdo? Quedó claro Licenciada Patricia? Ok, esto en relación con el proyecto del expediente de Pleno número 832/2009.

**RECLAMACION 834/2009**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 37/2009, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Mirko Masini, en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias y Reglamentos del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y otras autoridades, Ponente, Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: : Bueno, el proyecto dice en la pagina tres: "el auto recurrido estrictamente dice":



Tribunal de lo Administrativo

Cuando no se transcribe todo el auto impugnado, por eso lo correcto sería en lo medular; en lo que interesa en lo que provoca, en fin, porque no hay una transcripción literal, lo estricto es transcribir como lo dice, y luego también inicia con la misma situación como que ya quedó ahí el formato de que no se transcriben todos los agravios y luego en el considerando cuarto volvió a decir: "el único agravio es infundado" y luego analiza el aspecto de los agravios que formula y establece una expresión que tal vez adopta o comparte el proyecto de lo que aduce el abogado patrono en cuanto a que esa admisible toda clase de pruebas conforme al artículo 48 de la Ley de Justicia Administrativa, quiere decir entonces que no hay reglas procedimentales para ofrecer una inspección, una testimonia, una documental, como vengan y como salgan, bueno, vamos a ver lo siguiente, dice en la pagina 9 "que ya está fijada la litis y que si bien es cierto que el artículo 48 de la Ley Procesal de la materia establece la regla general sobre la admisión de la pruebas en el Juicio Administrativo como de su literalidad se advierte en cuanto a que debe de ser admitida toda prueba", no creo que el artículo 48 diga que toda prueba es admitida, porque? Porque está prohibida la confesional, entonces son las pruebas que permite la Ley de Justicia Administrativa y luego el otro punto no es toda prueba, está condicionada a que tengan relación la litis esa es otra exigencia de la Ley, otra limitación sería como a lo mencione que no esté contra la moral ni el derecho y luego después se establece que de acuerdo a los artículos 2, 57 y 58 de la Ley de Justicia Administrativa, se debe observar como reglas secundarias, en la página 6 del proyecto 832/2009, se dijo absolutamente todo lo contrario a esta expresión que aquí se dice, *las disposiciones que se encuentran contenidas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco*, yo no creo que nosotros como Pleno tengamos la protestad de poder sustentar el criterio para una cosa y de manera inmediata sustentar otro porque dice: "que el marco legal que en su arábigo 286 establece la obligación para la actora de acreditar los hechos constitutivos de su acción y que de igual manera la demandada debe acreditar los elementos constitutivos de sus excepciones", no es materia de discusión esto, quien tiene que acreditar cargas probatorias y luego después se dice: *norma que de manera armónica en la parte final de ese párrafo: armónica se organiza de acuerdo al siguiente dispositivo legal designando bajo el número 287 en el que se señala las reglas sobre las cargas probatoria*, no veo que sea materia de discusión esto, y luego ya en la parte del último párrafo dice: *que la única limitante es que no sean contrarias a la moral ni al derecho y que tengan relación con los hechos controvertidos e incluso que el juzgador puede valerse con cualquier prueba que este reconocida por la Ley y tenga relación inmediata con los hechos, y dice que así ocurre en el caso particular, dado que de acuerdo al punto concreto en que se centra la litis con dicha prueba se pretende acreditar la legalidad de las actas en cuanto a que fueron levantadas porque la actora no cumplía con el giro que le fue autorizado como lo es el restaurante bar*, bueno, agrega en ese último párrafo y por tanto al no aparecer el principio de pertinencia idoneidad de la prueba en nuestro sistema judicial, no existe en nuestro sistema judicial la idoneidad de la prueba?, no existe la pertinencia? En los Código que yo utilizo sí existen, *es dable entonces sostener su admisión en tales argumentos*, y luego ya establece unos criterios que también veo que no tienen ninguna aplicación ni por analogía, luego voy con el mayor problema del proyecto que es en primer párrafo del artículo 13 que no veo la objetividad ni la congruencia entre el agravio, entre la resolución y lo que nosotros estamos aquí ya fallando, y luego me voy a ir a este extremo, yo preguntaría una situación nada más del sentido común, la prueba dice

en la inspección, primero, el otro día yo decía que en materia de pruebas el testigo declara sobre hechos, el perito sobre conocimientos técnicos en la inspección es nada más lo que se advierte por la cuestión de la vista, no de lo que se escucha, aquí se está hablando en este proyecto que por el sentido del oído puede llevar a cabo la inspección, no, no, pero la prueba dice para que se demuestre que el sonido no afecta por los decibeles hacia el exterior del lugar, yo no creo que el secretario de ningún Tribunal del Estado de Jalisco y ni de México, amén de que me enseñe su título que sea experto en esas cuestiones, eso se requiere de un conocimiento técnico especial, es tan sencillo como decirse, aquí se sube el sonido entonces si está alto el volumen, está alto y si está bajo, está bajo, eso no es, la prueba está muy clara, yo lo dije en otro proyecto, que se de fe si dentro del inmueble están los implementos necesarios para cocinar? Sí yo fuera el Juez de Vallarta que soy inexperto en el arte de la cocina gastronómico yo no voy a poder decir si se cocina o no se puede cocinar porque sin estufa se puede hacer un sándwich, entonces díganme cual es el parámetro objetivo y lógico para determinar esto y luego el otro parámetro cual es el parámetro objetivo para poder determinar que un Secretario tenga la capacidad, tendrá la jurídica pero no la técnica para poder medir decibeles y conocer hasta donde si las paredes o las bardas o los muros o la bóveda permite o no que el sonido se escuche fuera de ese lugar, son situaciones que advierto que estamos más en las cuestiones de hecho que en las de derecho y el derecho es derecho, derecho y derecho, olvidan el contenido del artículo 360 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

*Patricia Campos*

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto por la razones vertidas y solicitando se me turnen los autos para el voto particular.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 834/2009.

**RECLAMACION 835/2009**



Tribunal de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 90/2009, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Jorge Téllez Pulido y Otros, en contra del la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

*Alberto Barba Gómez*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 835/2009.

*[Handwritten mark]*

**RECURSOS DE APELACION**

**APELACION 273/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 196/2007, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por la C. Elvia García Pérez en contra del Director de Mercados del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan; Jalisco y otra autoridad, Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

**DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

*[Handwritten signature]*



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: No se si se ~~utilicen los mismos~~ formatos, pero bueno, en la pagina 8 en el considerando tercero inicia: *este pleno considera que no se debe transcribir los agravios hechos valer por el actor*, y la contestación de las autoridades o lo manifestado por las autoridades que dice que está a tales fojas, en el considerando cuarto dice: *este órgano colegiado entra al estudio y análisis del único agravio* entonces, o son agravios o es un único agravio, y luego también se inicia en un párrafo como se inician en los proyectos que antecedieron en el agravio sintetizado, donde se habla también del aspecto del agravio si es infundado o es ineficaz, bueno, vuelve a reiterarse lo relativo a la Sala A quo, es un pleonasma, dice: *en esta tesitura en la página diez, resulta infundado el agravio rendido por la demandante y deviene confirmar la sentencia*, porque es infundado el agravio? No lo decimos, pero más sin embargo abajo en el párrafo que sigue dice es inoperante, porque no constituye agravio por sí mismas o agravios por sí mismos, al ser simple manifestaciones, y luego después en ese párrafo se dice al final es inoperante el agravio, entonces se utiliza como sinónimo el plural con el singular, y se utiliza como sinónimo lo inoperante con lo infundado cuando no son ni parientes, pero nunca dicen porque es infundado y porque hay que confirmar la sentencia. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: a foja 8 en el punto tres queda en singular en vez de los "el", en la foja 8 punto cuatro segundo párrafo del punto cuatro, "Sala de origen" por Sala A quo y en la foja 10 párrafo tercero en lugar de decir fundado dice "inoperante" igualmente en el punto resolutivo primero es "inoperante", quedan atendidas las observaciones gramaticales del Señor Magistrado.

*Armando García Estrada*

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**, y también tengo que decir porque a favor, porque la materia del recurso y tengo que ser congruente con lo señalado en un proyecto que se discutió anteriormente, la materia de los agravios no puede ser desbordada ni tampoco suplida y es el caso de una muy, muy, muy específica reiteración de un punto hecho valer en la demanda de nulidad sin dejar de mencionar que efectivamente se desvió absolutamente la litis en la Sala de origen, porque una cosa es respecto del acto impugnado desconocer el mismo acto, decir que se desconoce en virtud de que no precedió un acto notificadorio y que para efectos de la interposición de la demanda y de la oportunidad de la misma se tenga como fecha en la que se hace sabedor el accionante y solamente para efectos del ejercicio de la acción en forma oportuna y otra cosa es que respecto de un acto se venga a combatir la parte de su notificación y eso es plenamente válido y está ligado a la acción de nulidad, que es lo que se va a invalidar es el acto notificadorio y por lo tanto al invalidarse el acto notificadorio se invalida el acto, no existe porque para efectos de exigencia al particular el acto no existe porque nunca le fue debidamente notificado, son cosas totalmente distintas, que no se llega al fondo y a los elementos del acto porque solamente se invalidó la notificación, eso es otra cosa, efectivamente el acto podrá ser nuevamente notificado porque no ha



Tribunal de lo Administrativo

de lo Administrativo sido anulado, eso sí, pero aquí se confundió esa situación en el origen y en relación a la materia del recurso no hay más que una reiteración muy concreta, entonces mi voto a favor por esas razones.

*Eleuterio Valencia Carranza*

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.** (ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto** por lo vertido, además de que voy a tratar de ser concreto porque en la demanda la justiciable aduce las razones por las cuales esa intención de la notificación no reunía los requisitos legales y realiza los argumentos necesarios que omite analizar y distrae en otros argumentos la Sala de origen y que en el proyecto solo se limita a decir que no es cierto que la notificación no se practicó como dice que se practicó la recurrente, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

*M*

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Es aprobado por mayoría e votos el proyecto del expediente de Pleno 273/2009.

**APELACION 287/2009**

*[Handwritten mark]*

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 170/2007, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por la empresa denominada INOSA, S.A. de C.V., en contra del Jefe de Apremios del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.** (Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto, en primer lugar porque la resolución parte de transcripciones exclusivamente, no responde a los agravios porque sabe que dice la**

*3*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



Tribunal de lo Administrativo

resolución que constan en actuaciones y tampoco se aduce con que pruebas o bajo que situación procesalmente debe de confirmarse la sentencia, se llega al extremo en el proyecto de decir; que no es verdad porque fue notificado el doce de Junio de dos mil siete, pero no atiende el proyecto mayoritario la fracción I del artículo 73 de la Ley de Justicia Administrativa y lo ordena en los numerales 86 y 87 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.

*Patricia Campos*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el Magistrado Presidente: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno número 287/2009.

**APELACION 303/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 100/2008, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por la C. Estela Santamaría Haro en contra de la Secretaría de Educación y otras autoridades, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa resultando:

*am*

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

*[Handwritten scribble]*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto** respecto de confirmar la resolución de la sala de origen, más sin embargo **en contra** que va a ser una dicotomía, de la fundamentación y motivación, y digo dicotomía porque no la hay en el proyecto, porque decir que sí estudió la Sala los conceptos que sí analizó la situación del interés jurídico hay que decir porqué sí lo dijo, en donde lo dijo y como consta y cual es la razón para estimar fundado el agravio, situación que el proyecto no lo dice.

*113*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

*[Handwritten signature]*



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos, con el voto dividido únicamente por la fundamentación y motivación del Magistrado Armando García Estrada y por este concepto se aprueba por mayoría el proyecto del expediente de Pleno 303/2009.

**APELACION 390/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 16/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por la empresa denominada MAXI UNIFORMES S.A. DE C.V. en contra de la Comisión de Adquisiciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara; Jalisco y otras autoridades, Ponente, **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 390/2009.

**APELACION 505/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 137/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por la C. Maricela Rolón Sánchez, en contra de la Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco, Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:





**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

*[Handwritten signature]*

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con mi voto dividido a favor a favor en cuanto a la resolución de fondo y yo quiero precisar un detalle que creo que es la mayor distinción que debe tener un órgano jurisdiccional, la obligatoriedad de fundar y motivar y yo vuelvo a insistir transcribir no es motivar ni fundamentar y el proyecto nada más dice que se revoca porque se revoca y queda como queda, por eso en contra de eso.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

*[Handwritten signature]*

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos en cuanto al fondo y con el voto en contra únicamente del Magistrado Armando García Estrada por la fundamentación y motivación, esto en cuanto al expediente de Pleno 505/2009.

**APELACION 597/2009**

*[Handwritten signature]*

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 136/2003, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por el C. Agustín Castañeda Gómez, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por su Ponente.

*[Handwritten signature]*



**APELACION 676/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 218/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el C. José Martín Balderrama Canizales, en contra de la Secretaria de Seguridad Pública; Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente, **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto por considerar que debe confirmarse la sentencia recurrida.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 676/2009.

**APELACION 713/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 168/2007, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco y otra autoridad, en contra de la C. Sandra Torres González, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera



directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

Patricia Campos González

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el Magistrado Presidente: **Se turna para engrose** el proyecto del expediente de Pleno número 713/2009, alguien de los ciudadanos Magistrado desea hacer uso de la voz para indicar los lineamientos que versará el Engrose. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Igual que el proyecto del expediente en donde dijeron que si sí eran fundados si y si no eran fundados no, en el engrose del 689, si resultan fundado sí y si no.. así dijeron.

cm

Handwritten signature/initials

**APELACION 730/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 169/2007, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por el C. Guillermo Ventura Torres y Otro, en contra del Secretario de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco y otra autoridad, Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

730/2009

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

Handwritten signature/initials

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto por considerar que la resolución de la Sala de origen debió haberse**

Handwritten signature/initials



Tribunal  
de lo Administrativo

**revocado toda vez que los argumentos y los hechos jurídicos en que sustenta su demanda son suficientes para la anulación del acto administrativo.**

*Patricia Campos Gonzalez*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 730/2009.

**APELACION 745/2009**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 36/2009, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por HSBC S.A. Institución de Banca Múltiple, en contra del Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente, **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

*Horacio León Hernández*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el expediente de Pleno número 745/2009.

*Alberto Barba Gomez*



*Carina Valencia Carranza*

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 172/2008, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por la C. Sara Macías Miranda, en contra del Secretario de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco y otras autoridades, Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos, el proyecto del expediente de Pleno 786/2009.

**APELACION 788/2009**

*Ignacio Mojarro Robles*

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 270/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por el C. Ignacio Mojarro Robles, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y otras autoridades, Ponente, **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**



*Unanimes b*

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto. (ponente)**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos, el proyecto del expediente de Pleno 788/2009.

**APELACION 803/2009**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 271/2007, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por el C. Oswaldo Amezcua García, en contra del Director General de Inspección de Reglamentos del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan y otra autoridad, Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

*Un*

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

**MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 803/2009.

*1313*

*[Handwritten signature]*



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Hay un asunto el primero que fue el 24 quedó pendiente ya creo que tienen el proyecto ya con la modificación al mismo, ya lo tienen todos? Si no la han entregado, que se les entregue una copia para que se someta a votación ya con la corrección. Ciudadano nos da cuenta del expediente 24/2009.

*Carolina Ramírez*

**RECLAMACIÓN 24/2009**

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 208/2008, sala de Origen Cuarta, promovido por C. Sarvia González Esqueda, en contra Director de Catastro del H. Ayuntamiento de Cuquio, Jalisco, Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

*ad*

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**; Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 24/2009, con las correcciones de ortografía que se le tengan que hacer al proyecto.

*133*

**Asuntos Varios**

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita al Secretario General Lic. **Ricardo Ramírez Aguilera** informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando éste, se trata del **punto número seis relativo a los asuntos varios**. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**: Informando a este Pleno y a usted Magistrado Presidente que no existe asuntos

*ad*

*ad*



listados por parte de la Secretaría General para esta Sesión. Interviene el **Magistrado Presidente**: Alguno de los Magistrado tiene algún asunto vario?

Patricia Campos

**6.1** En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Nada más, a la Secretaría nuevamente, la petición del total de resoluciones que en vía de amparo y/o en vía de votación de Pleno nada más, que resuelva sobre horas extras en pro o en contra, sobre oportunidad o extemporaneidad de la demanda, unas han sido en acatamiento de la demanda y otras han sido hasta este momento por decisión de este Pleno y me gustaría tener el recuento total de dichas resoluciones.

**6.2** En uso de la voz la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Sí Magistrado Presidente, para solicitar a esta honorable Soberanía, se me tenga presentando excusa en los términos del artículo 21 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa en los autos del expediente 513/2009, expediente Pleno del cual se notificó ayer un Juicio de Amparo en el que requerían por el informe a los integrantes de este Pleno, en la discusión que tuvo lugar en este Pleno respecto a la resolución materia del amparo, yo me abstuve de emitir el voto en ese expediente y ahora puedo señalar con certeza que el representante de la parte actora tiene parentesco por consanguinidad en línea colateral dentro del cuarto grado el Licenciado Luis Miguel Guerrero González, quien es hijo mi Miguel Guerrero Campos quien fue primo de mi padre, entonces aparece que es parentesco y por eso solicito se me tenga excusándome de este expediente Pleno y además yo el día de la votación tenía la duda porque sabía que él se encontraba en México tenía quince años que no sabía de él, y en cuanto vino el abogado patrono a preguntarme porque causa me había abstenido de votar, le dije que yo tenía la duda de sí se trataba de un pariente que yo tengo y me confirmó que se trataba de él, entonces al tener ya pleno conocimiento de que se trata de él, tengo ya justificada la excusa y por eso quiero someterla a consideración de este Pleno para que en lo sucesivo se me tenga en la excusa y en el informe, esa manifestación se la hice saber al Tribunal Colegiado quien pidió el informe. Interviene el **Magistrado Presidente**: Se somete a consideración del Pleno la excusa para intervenir en la votación del expediente Pleno 513/2009, por parte de la Magistrada Patricia Campos González y por los argumentos expresados en el uso de la voz, se pregunta en votación económica si se aprueba la excusa? **Aprobado por unanimidad**. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Es el amparo que tiene que ver con el motivo de queja? Contesta la Magistrada **Patricia Campos González**: Si, es el de la votación. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: El problema tiene que ver con la integración del quórum para votar y también con las razones que se aducen para no votar o las que se dejan de aducir, en este proyecto de acta que hoy se sometió a votación en lo general, se vuelve a incurrir en el mismo error cuando se señala la excusa del Magistrado del de la voz, y dice " por *excusa calificada en Sala*", entonces estoy entregando la precisión y la corrección en el borrador para que se aduzcan todas y cada una de las razones que tiene que ver con esa excusa, que se contenga en el acta y en el proyecto que se va a firmar, estoy hablando de que precisamente el





Tribunal  
de lo Administrativo

motivo de queja en ese amparo es algo que se sigue haciendo y eso es lo que nada más quería aclarar. Interviene el **Magistrado Presidente:** para que se haga la corrección en el acta respectiva de la Trigésima Quinta.

No existiendo más asuntos que tratar, a las 15:17 quince horas con diecisiete minutos del día 14 catorce de Octubre del presente año, se dio por concluida la Sesión, convocando la Presidencia a la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria a celebrarse el día Miércoles 21 veintiuno de Octubre del año 2009 dos mil nueve, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

Al Barrio no

Esti

Quinta Campos